EXPDTE.: RENOVACIÓN las licencias de venta ambulante en los mercados del término municipal de Cartagena.

Por la presente se comunica a los titulares de los puestos de los mercados de venta ambulante municipal del Término Municipal de Cartagena que con fecha de 20 de noviembre de 2020 se ha dictado Decreto por el cual se prorrogan las licencias de venta ambulante en los mercados del término municipal de Cartagena y se pone fin al expediente de baja en el puesto de venta ambulante, <u>por no haber solicitado el mantenimiento de las autorizaciones</u> o, en su caso, <u>no cumplir con los requisitos exigidos</u>:

"DECRETO: En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

1. Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.
2. Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.
3. Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

En este mismo sentido, el articulo 5.1 c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM n° 187, de 12 de agosto de 2016) establece que el Ayuntamiento de Cartagena será la Administración competente para *"... verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la norma reguladora de esa actividad..."*

Conforme a lo expuesto, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena, recoge los requisitos que deben cumplir las personas físicas y jurídicas que ejerzan la actividad de venta ambulante o no sedentaria. En su apartado 2 se establece que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones tributarias con este Organismo.

b) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de exención o no sujeción de acuerdo con la normativa específica reguladora de este Impuesto, presentarán la copia de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública estatal o municipal.

d) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

e) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, a nombre de la persona titular de la autorización.

f) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.

g) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Para dicha verificación, el artículo 11 de la citada Ordenanza Municipal establece en su apartado 3 que *"Para el mantenimiento de las autorizaciones los titulares de las mismas deberán acreditar durante los dos primeros meses de cada año, el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial. En este período, los titulares deberán presentar junto a su solicitud de renovación (que incluirá Declaración Responsable), un Seguro de Responsabilidad Civil, emitido a su nombre, y*

acreditar el pago de la prima correspondiente, y una Vida Laboral que acredite que la persona continúa estando dada de alta en la Seguridad Social."

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente"*

Visto lo expuesto, procede la presentación de la documentación que acredite *el cumplimiento de los requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la correspondiente autorización inicial de venta ambulante durante los dos primeros meses de cada año*, procediéndose a fin de recordar dicho precepto, a publicar con fecha de 1 de enero de 2020 nota informativa dirigida a los titulares de puestos de venta ambulante en los mercados municipales en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la página web del Ayuntamiento de Cartagena para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos, si desean prorrogar la vigencia de las autorizaciones concedidas para el presente ejercicio.

De conformidad con lo expuesto, se dicta Decreto de 22 de junio de 2020 por el Concejal Delegado del Área Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos en el que además de prorrogar las licencias de venta ambulante en los mercados del término municipal de Cartagena a todos aquellos titulares que actualmente figuran en el Censo de Vendedores Ambulantes y que se ha comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena y cuya relación figura en dicha resolución administrativa, se acuerda iniciar expediente de baja en el puesto de venta ambulante, por no haber solicitado el mantenimiento de las autorizaciones o, e su caso, no cumplir con los requisitos exigidos, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena y demás normativa de aplicación, a los titulares de autorizaciones de venta ambulante cuya relación figura en dicha resolución administrativa.

Resultando que, habiéndose notificado la citada resolución a los interesados y transcurrido el plazo de quince días para presentar alegaciones, comprobada la documentación aportada por los interesados y los débitos pendientes con la Hacienda municipal, se considera correcta la documentación, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena, y, por tanto, puede procederse a la prórroga en las licencias respecto a los siguientes titulares de autorizaciones de venta ambulante:

DNI/NIE	**PUESTOS**
E30588206	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 159
X2867549R	RIBERA SAN JAVIER 90
X6763501Y	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 29
X7068330Q	LA AZOHÍA 20 - RIBERA SAN JAVIER 151
X9459397A	EL ALGAR 75 - LA PALMA 12
Y1782469Y	EL ALGAR 60
09340461T	CABO DE PALOS 197
21391451W	CABO DE PALOS 52
21638267M	CABO DE PALOS 32
22945186H	CABO DE PALOS 183 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 12 - RIBERA SAN JAVIER 252
22957987P	EL ALGAR 80 - LA ALJORRA 23 - ISLAS MENORES 34 - BARRIO DE PERAL 60 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 26
22965283J	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 148 - CABO DE PALOS 61
23034601D	CABO DE PALOS 158 - LOS DOLORES 37 - ISLAS MENORES 5

	- URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 137 - BARRIO DE PERAL 79
23312841H	CABO DE PALOS 69 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 33 - RIBERA SAN JAVIER 79 - LOS DOLORES 117
23950416X	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 48
24425147K	EL ALGAR 45 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 31 - LOS BELONES 13 - ISLAS MENORES 11 - LOS URRUTIAS 42
24426631X	EL ALGAR 63 - BARRIO DE PERAL 46 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 43 - LA ALJORRA 4
27473509D	BARRIO DE PERAL 7
27479383H	RIBERA SAN JAVIER 216 - CABO DE PALOS 104
34327772L	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 18 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 134 - RIBERA SAN JAVIER 264 - LOS DOLORES 9
34813516A	ISLA PLANA 13
47363051W	LOS DOLORES 77 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 20 - RIBERA SAN JAVIER 175
48432685K	RIBERA SAN JAVIER 235 - CABO DE PALOS 222
48476727H	CABO DE PALOS 193
48490800S	CABO DE PALOS 33
48491252F	POZO-ESTRECHO 3 - LOS DOLORES 100
48637951N	RIBERA SAN JAVIER 211
52020175V	ISLAS MENORES 51 - LA ALJORRA 13
52774337D	CABO DE PALOS 214
52809092B	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 14 - RIBERA SAN JAVIER 35
53146627K	CABO DE PALOS 76
54632208D	LOS URRUTIAS 71 - LOS NIETOS 64
58070014M	CABO DE PALOS 140
73996491V	CABO DE PALOS 225
74365786R	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 69 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 88 - RIBERA SAN JAVIER 221
77509233S	CABO DE PALOS 198

Resultando que, constan como titulares de autorizaciones de venta ambulante que no han solicitado el mantenimiento de las autorizaciones o no han cumplido con los requisitos exigidos, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena, los siguientes:

DNI/NIE	PUESTOS	MOTIVO
F73970071	CABO DE PALOS 128 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 21 - RIBERA SAN JAVIER 1	2
X1477390P	CABO DE PALOS 172 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 49 - LOS DOLORES 24	9
X1632740Q	CABO DE PALOS 162 - LA AZOHÍA 18 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 131 - RIBERA SAN JAVIER 83	9
Y0730802Z	LOS DOLORES 102 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 43 - RIBERA SAN JAVIER 100	2
22978734D	EL ALGAR 90	1

23055596M	CABO DE PALOS 247 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 4 - BARRIO DE PERAL 10 - LOS DOLORES 34	2
23201787P	LLANO DEL BEAL 4	9
23312532P	CABO DE PALOS 204 - BARRIO DE PERAL 84 - ISLAS MENORES 48 - LOS URRUTIAS 49 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 160	2
27477213X	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 42 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 97 - RIBERA SAN JAVIER 113 - LOS DOLORES 93	2
29014719N	RIBERA SAN JAVIER 193	2
34833215Z	LOS NIETOS 39	1
44510676H	LOS URRUTIAS 65	1
48392580M	CABO DE PALOS 126 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 15 - RIBERA SAN JAVIER 179	9
48434787F	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 72 - CABO DE PALOS 236 - RIBERA SAN JAVIER 5	2
48571117Q	CABO DE PALOS 244	1
48634682D	RIBERA SAN JAVIER 255	2 - 7
48853242T	RIBERA SAN JAVIER 126 - CABO DE PALOS 3	8 9
48854389C	RIBERA SAN JAVIER 203 - CABO DE PALOS 43	2
49625302L	CABO DE PALOS 123 - LOS BELONES 30 - LOS URRUTIAS 48	2
53979983H	CABO DE PALOS 74	
58469694Z	LOS NIETOS 3 - RIBERA SAN JAVIER 189 - POZO-ESTRECHO 18	2

1* NO SOLICITA RENOVACIÓN
2* DEUDA CON LA HACIENDA MUNICIPAL
3* FALTA RECIBO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O ESTÁ CADUCADO
4* FALTA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
5* NO PUEDE VERIFICARSE DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO EQUIVALENTE
6* DOCUMENTACIÓN COLABORADOR
7* DECLARACIÓN RESPONSABLE (FIRMA)
8* VIDA LABORAL
9* DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016) y, en virtud del Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019; conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar las licencias de venta ambulante en los mercados del término municipal de Cartagena a los siguientes titulares que actualmente figuran en el Censo de Vendedores Ambulantes y que se ha comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena y, cuya relación es la siguiente:

DNI/NIE	**PUESTOS**
E30588206	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 159
X2867549R	RIBERA SAN JAVIER 90
X6763501Y	BDA. SAN CRISTÓBAL (EL BOHÍO) 29
X7068330Q	LA AZOHÍA 20 - RIBERA SAN JAVIER 151
X9459397A	EL ALGAR 75 - LA PALMA 12
Y1782469Y	EL ALGAR 60
09340461T	CABO DE PALOS 197
21391451W	CABO DE PALOS 52
21638267M	CABO DE PALOS 32
22945186H	CABO DE PALOS 183 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 12 - RIBERA SAN JAVIER 252
22957987P	EL ALGAR 80 - LA ALJORRA 23 - ISLAS MENORES 34 - BARRIO DE PERAL 60 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 26
22965283J	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 148 - CABO DE PALOS 61
23034601D	CABO DE PALOS 158 - LOS DOLORES 37 - ISLAS MENORES 5 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 137 - BARRIO DE PERAL 79
23312841H	CABO DE PALOS 69 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 33 - RIBERA SAN JAVIER 79 - LOS DOLORES 117
23950416X	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 48
24425147K	EL ALGAR 45 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 31 - LOS BELONES 13 - ISLAS MENORES 11 - LOS URRUTIAS 42
24426631X	EL ALGAR 63 - BARRIO DE PERAL 46 - BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 43 - LA ALJORRA 4
27473509D	BARRIO DE PERAL 7
27479383H	RIBERA SAN JAVIER 216 - CABO DE PALOS 104
34327772L	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 18 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 134 - RIBERA SAN JAVIER 264 - LOS DOLORES 9
34813516A	ISLA PLANA 13
47363051W	LOS DOLORES 77 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 20 - RIBERA SAN JAVIER 175
48432685K	RIBERA SAN JAVIER 235 - CABO DE PALOS 222
48476727H	CABO DE PALOS 193
48490800S	CABO DE PALOS 33
48491252F	POZO-ESTRECHO 3 - LOS DOLORES 100
48637951N	RIBERA SAN JAVIER 211
52020175V	ISLAS MENORES 51 - LA ALJORRA 13
52774337D	CABO DE PALOS 214
52809092B	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 14 - RIBERA SAN JAVIER 35
53146627K	CABO DE PALOS 76
54632208D	LOS URRUTIAS 71 - LOS NIETOS 64
58070014M	CABO DE PALOS 140
73996491V	CABO DE PALOS 225
74365786R	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 69 - URBANIZACIÓN

	MEDITERRÁNEO 88 - RIBERA SAN JAVIER 221
77509233S	CABO DE PALOS 198

SEGUNDO.- Revocar las licencias de venta ambulante en los mercados del término municipal de Cartagena a los siguientes titulares que no han solicitado el mantenimiento de las autorizaciones o no han cumplido con los requisitos exigidos, según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena:

DNI/NIE	PUESTOS	MOTIVO
F73970071	CABO DE PALOS 128 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 21 - RIBERA SAN JAVIER 1	2
X1477390P	CABO DE PALOS 172 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 49 - LOS DOLORES 24	9
X1632740Q	CABO DE PALOS 162 - LA AZOHÍA 18 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 131 - RIBERA SAN JAVIER 83	9
Y0730802Z	LOS DOLORES 102 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 43 - RIBERA SAN JAVIER 100	2
22978734D	EL ALGAR 90	1
23055596M	CABO DE PALOS 247 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 4 - BARRIO DE PERAL 10 - LOS DOLORES 34	2
23201787P	LLANO DEL BEAL 4	9
23312532P	CABO DE PALOS 204 - BARRIO DE PERAL 84 - ISLAS MENORES 48 - LOS URRUTIAS 49 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 160	2
27477213X	BDA. SAN CRISTOBAL (EL BOHÍO) 42 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 97 - RIBERA SAN JAVIER 113 - LOS DOLORES 93	2
29014719N	RIBERA SAN JAVIER 193	2
34833215Z	LOS NIETOS 39	1
44510676H	LOS URRUTIAS 65	1
48392580M	CABO DE PALOS 126 - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 15 - RIBERA SAN JAVIER 179	9
48434787F	URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 72 - CABO DE PALOS 236 - RIBERA SAN JAVIER 5	2
48571117Q	CABO DE PALOS 244	1
48634682D	RIBERA SAN JAVIER 255	2 - 7
48853242T	RIBERA SAN JAVIER 126 - CABO DE PALOS 3	8 9
48854389C	RIBERA SAN JAVIER 203 - CABO	2

	DE PALOS 43	
49625302L	CABO DE PALOS 123 - LOS BELONES 30 - LOS URRUTIAS 48	2
53979983H	CABO DE PALOS 74	
58469694Z	LOS NIETOS 3 - RIBERA SAN JAVIER 189 - POZO-ESTRECHO 18	2

1* NO SOLICITA RENOVACIÓN
2* DEUDA CON LA HACIENDA MUNICIPAL
3* FALTA RECIBO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O ESTÁ CADUCADO
4* FALTA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
5* NO PUEDE VERIFICARSE DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO EQUIVALENTE
6* DOCUMENTACIÓN COLABORADOR
7* DECLARACIÓN RESPONSABLE (FIRMA)
8* VIDA LABORAL
9* DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la página web municipal, notificándose su contenido a los interesados, al Órgano de Gestión Tributaria para expedición de las correspondientes Cartas de Pago y a la Policía Local para el control de dichos mercados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, el Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos D. Juan Pedro Torralba Villada.”

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

D. Juan Pedro Torralba Villada